***PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL FORMATO DE SESIÓNES DEL***

***CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE***

**JUSTIFICACIÓN:**

Reglamento del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

El Artículo 11 del Reglamento del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (RLDRS), señala, entre otras, las siguientes funciones :

1. Desahogar las consultas relacionadas con sus funciones en materia de desarrollo rural que efectúen servidores públicos de los tres órdenes de gobierno;
2. Promover el crecimiento de la Producción en el Sector Agropecuario y al manejo eficiente de los recursos, participando con la Comisión Intersecretarial en el establecimiento de una tipología de productores y sujetos del desarrollo rural sustentable;
3. Promover la investigación para el desarrollo rural sustentable, tendientes a acelerar el crecimiento del Sector Agropecuario;
4. Participar en la planeación, seguimiento, actualización y evaluación de los programas de fomento agropecuario y los de Desarrollo Rural Sustentable a cargo del Gobierno Federal;

…

1. Emitir propuestas o recomendaciones a la Comisión Intersecretarial para la elaboración del proyecto presupuestario para el Programa Especial Concurrente, previendo que dicho programa considere al menos, la vigencia de los Programas Sectoriales relacionados con la materia de la Ley;
2. Opinar y sugerir sobre los requisitos y criterios que deberán incluir los programas gubernamentales rurales con componentes financieros, población objetivo, territorialidad, equidad y los demás que establezca la Comisión Intersecretarial;

…

1. Emitir opiniones sobre los lineamientos para el Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural;

…

1. Colaborar con los Consejos Estatales y Municipales en la determinación de los mecanismos para promover y fomentar el desarrollo del capital social en el medio rural;

…

1. Promover, con la Comisión Intersecretarial y los Comités Sistema-Producto correspondientes, la emisión de opiniones para la determinación anual o extraordinaria de las salvedades, adiciones y modalidades de los productos que se consideren básicos y estratégicos;

…

A su vez, el Capítulo VII del RCMDRS, sobre las Sesiones, señala:

Artículo 18.- Las sesiones del Consejo Mexicano serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se realizarán de acuerdo al calendario que se apruebe en la primera sesión del año que se trate y las extraordinarias cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 19.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán señalar lugar, fecha y hora de su celebración, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar, misma que será enviada a los Consejeros del Consejo Mexicano e invitados con al menos cinco días hábiles previos a la fecha señalada para su celebración.

Artículo 20.- Las sesiones de trabajo del Consejo Mexicano se efectuarán en las instalaciones de la Secretaría sin perjuicio de que se puedan realizar en cualquier otra plaza del territorio nacional. Para tal efecto, se hará del conocimiento de los Consejeros del Consejo Mexicano del cambio de sede de la sesión, a través de la convocatoria respectiva.

Artículo 21.- Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el Presidente o cuando a propuesta de por lo menos el cincuenta por ciento de los Consejeros del Consejo Mexicano, más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas. La notificación a estas sesiones se hará con tres días hábiles de anticipación, mediante escrito en el cual se señale la sede, fecha, hora de la misma, acompañándose el orden del día y la documentación necesaria para su desarrollo.

Artículo 22.- A fin de que cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias tenga validez, deberá contar con la presencia de, cuando menos, el cincuenta por ciento de sus miembros más uno. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que dentro de los próximos quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de asistentes de Consejeros del Consejo Mexicano y los acuerdos adoptados serán válidos.

Artículo 23.- Las sesiones del Consejo Mexicano serán conducidas por su Presidente y en su ausencia por el Presidente Suplente.

Artículo 24.- En el desarrollo de las sesiones del Consejo Mexicano, la intervención de los asistentes será en un máximo de tres ocasiones y con una duración no mayor a cinco minutos.

Artículo 25.- Los acuerdos que tome el Consejo Mexicano deberán ser aprobados preferentemente por consenso, cuando lo anterior no sea posible, se hará por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26.- Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Mexicano, se ejecutarán por sus integrantes, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 27.- Cuando un representante, de los referidos en la fracción III del artículo 6 del presente Reglamento, deje de asistir sin causa justificada a más de tres sesiones consecutivas, el Secretario Técnico informará lo conducente al Consejo Mexicano y solicitará a la representación de que se trate se designe a un nuevo representante.

Por su parte, el Capítulo VII, de las Comisiones de Trabajo, señala, entre otros:

Artículo 28.- El Consejo Mexicano deberá instruir la creación de comisiones de trabajo que se encargarán de estudiar y analizar los temas sustantivos materia de la Ley.

Los estudios, acuerdos y conclusiones de las comisiones de trabajo, serán sometidos para su aprobación al Pleno del Consejo Mexicano.

…

Artículo 35.- Las comisiones de trabajo, por medio de su coordinador, comunicarán al Secretario Técnico y al Secretario Consejero los acuerdos y conclusiones de sus sesiones de las comisiones de trabajo, los cuales deberán ser presentados ante el Pleno del Consejo Mexicano para su aprobación.

Por otra parte, en las últimas sesiones del CMDRS, se han dado diferentes posicionamientos y restricciones de tiempo para la presentación de los informes de Comisiones, lo que pareciera restar importancia y relevancia a las mismas, siendo estas la esencia del CMDRS.

Por lo expresado, se propone que el CMDRS adopte el siguiente Formato de Sesiones:

**Ordinarias.**

1.- Con Quórum calificado con el 50% + 1 de los integrantes del Consejo.

2.- La Sesiones se realizarán en torno a los temas tocados, y acuerdos alcanzados en las Sesiones de las Comisiones del CMDRS, así como el seguimiento de las mismas, donde se informará sobre la resolución que hubieren tenido.

3.- En caso de que algún Consejero tenga un tema que considere que deba presentarse al Seno de la Sesión del CMDRS, deberá someterlo primero en la Sesión de la Comisión de Trabajo Legislativo (COTLEG) para que se analice si deba enviarse a una Comisión en particular para su análisis y construcción de una propuesta que pueda ser presentada a CMDRS para su posible autorización, o si es posible su presentación a la Sesión del CMDRS. De ser tramitados a una Comisión en particular, estos temas serán incluidos en los asuntos generales de la Comisión que se haya identificado como la adecuada para su revisión.

4.- La orden del Día de las Sesiones del CMDRS será acordado por los Coordinadores de las Comisiones, con el Secretario Técnico del CMDRS y el Secretario Consejero. En función de los asuntos y temas a revisar, la Secretaría Técnica invitará a los Funcionarios Públicos que pudiera requerirse, a fin de que tomen conocimiento de los acuerdos que sean autorizados por el pleno y requieran implementación. De no ser posible, corresponderá al Secretario Técnico con la participación del Secretario Consejero, su difusión e instrumentación.

5.- Las participaciones de los Consejeros, para opinar sobre los temas presentados, deberán versar en torno al punto de acuerdo presentado, a menos que se haya presentado en la comisión respectiva algún punto de vista diferente u otro ángulo y este no haya sido tomado en cuenta.

6.- Las Sesiones de las Comisiones, serán posteriores a la Sesión del CMDRS, a fin de que estas tengan tiempo de preparar sus temas y los acuerdos, informar a la Secretaría Técnica para que prevea, de ser el caso, la invitación a funcionarios, etc.

7.- Las Sesiones Extraordinarias, se llevarán a cabo cuando se considere necesario, en los términos establecidos en el Reglamento del CMDRS, en estas podrán realizarse presentaciones de diversa índole que se consideren relevantes para los miembros del CMDRS, o cuando hubiere asuntos que requieran su inmediata atención, por lo que deberá preverse, el envío del tema a la Comisión que tocare su atención a fin de que, en sesión extraordinaria, prepare una propuesta para el CMDRS.